



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 19 -2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 ENE 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** La Resolución S/N de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima de fecha 13.08.2015, recaída en el Expediente Judicial N° 06502-2009, en el proceso seguido por MADELEINE INES YUCRA HUAUYA contra la Municipalidad de Villa El Salvador; el Memorando N° 325-2015-PPM/MVES de fecha 17.12.2015, del Procurador Público Municipal, el Informe N° 003-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 04.01.2016 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 18-2016-GM/MVES de fecha 06.01.2016, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución S/N de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima de fecha 13.08.2015, recaída en el Expediente Judicial N° 06502-2009, en el proceso seguido por MADELEINE INES YUCRA HUAUYA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre impugnación de Resolución Administrativa; Ordena que la parte demandada reconozca la condición de la actora como contratada para labores de naturaleza permanente conforme al Decreto Legislativo N° 276, protegida por el Art. 1° de la Ley N°24041 y que se le incluya en la Planilla Única de Pagos de la Municipalidad, como servidora contratada para labores de naturaleza permanente, debiendo aparecer en la misma, con la remuneración que corresponda a su cargo de Secretaria de Fiscalización;

Que, la Gerencia Municipal, con Memorandum N° 18-2016-GM/MVES de fecha 06.01.2016, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del Mandato Judicial, atendiendo al Memorando N° 325-2015-PPM/MVES de fecha 17.12.2015, del Procurador Público Municipal, que informó sobre el Expediente Judicial N° 06502-2009 y; el Informe N° 003-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 04.01.2016 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como por el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;